

INFORMO SEÑOR JUEZ: Mediante auto 1370 de fecha 06 de julio de 2021 (Archivo 10, Exp. Electrónico), auto que se notificó por estados el 14 de julio de 2021, requiriendo a la parte actora para que dé cumplimiento a las exigencias del artículo 292 del Código General del Proceso “Notificación por aviso”.

Karen Daniela Bedoya Bedoya
Judicante



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 134
RADICADO N° 2021-00064-00

Decretadas y practicadas las medidas cautelares previas solicitadas por la parte actora, tal como se observa en la carpeta de Medidas Cautelares entre los Archivos 01 hasta el Archivo 15 del expediente electrónico y cumpliendo con lo estipulado en el numeral 1 inciso 3 del artículo 317 del Código General del Proceso procede este despacho dar continuidad al trámite y en consecuencia de lo anterior téngase en cuenta el numeral primero del artículo 317 ibídem, que en su parte pertinente reza:

“... el desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos... Cuando para continuar el trámite de la demanda... se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que ser notificará por estado...”

En aras de dar continuidad con el trámite del proceso y en vista de que la parte actora a la fecha no ha cumplido con la actuación señalada en la constancia secretarial que antecede, se **ORDENA REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, efectúe la notificación por aviso de la parte demandada en los términos del artículo 392 del CGP, so pena de declarar el desistimiento tácito.

RADICADO N° 2021-00064-00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 03** fijado en la página web de la Rama Judicial el **01 DE FEBRERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

**Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3f704547218b3034e979572c85674c995ded0d7959b842dc7524c9ed6cbab21**

Documento generado en 31/01/2023 01:26:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**